

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2021-00269-00

La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Sur por conducto de su registradora principal -LILIANA DEL PILAR NEIRA CABRERA- informó que "(...) el documento que pretende inscribir se encuentra ya registrado en la anotación No. 6 del sistema folio de la matrícula inmobiliaria".

No obstante, la funcionaria pierde de vista que mediante el oficio No. 1611 de 1º de noviembre de 2022, se le requirió para que corrija la anotación No. 6 del folio de matrícula No. 50S-775023, tal como se informó en el oficio No. 171 de 17 de febrero de 2022, en el sentido de incluir como demandados a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, pues dicha anotación solo refiere "personas indeterminadas".

En ese orden de ideas, se requiere a la funcionaria para que corrija la anotación indicada, so pena de ser acreedora de las sanciones que contemplan el artículo 44 del Código General del Proceso. Por secretaría oficiar.

Para tal fin, es indispensable requerir a la parte demandante para que suminsitre la colaboración que sea necesaria para materializar la corrección en la anotación 6º del folio de matrícula de bien pretendido por la parte demandante. Además, el apoderado de la parte demandante deberá acreditar el correcto diligenciamiento del oficio ante la respectiva oficina de registro en el término de cinco (5) días contados desde la recepción del oficio, so pena de ser sancionado en los términos del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(4)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **14** hoy **7** de **febrero de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e325d5b4a0f03eb7e6e570ce27deb5d31fbb9a570bab12391e406e96873cd40**

Documento generado en 06/02/2023 02:21:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>